

POSADAS, 30 de Junio de 2014

VISTO: La Nota N° 1569/13 del 21/11/2013 presentada por los Consejeros Directivos Estudiantiles Srta. Lorena GARNICA, Sr. Mauro BAR y Sr. Iván KIRSNER solicitando la reglamentación de determinados temas relacionados con los Exámenes Parciales, Recuperatorios y Exámenes Finales para las carreras de grado y pregrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM”, y;

CONSIDERANDO

QUE por CUDAP-FCE Nota N° S01-0572/2014 del 14/04/14 y CUDAP-FCE Nota N° S01-0000885/2014 del 19/05/2014, se eleva para tratamiento del Consejo Directivo el Proyecto de Reglamento de Exámenes Parciales, Recuperatorios y Exámenes Finales, que fuera elaborado por los citados Consejeros Directivos Estudiantiles conjuntamente con la Secretaría Académica de la Facultad;

QUE en la misma fecha con CUDAP-FCE Nota N° S01-0000893/2014, el Consejero Directivo Estudiantil Sr. Francisco MAFFINI y el alumno Dino GIUDICE presentan un proyecto sobre fechas de corrección de exámenes y publicación de notas;

QUE el Proyecto de Reglamento de Exámenes Parciales, Recuperatorios y Exámenes Finales, luego de su consideración en la Comisión de Asuntos Académicos, fue puesto a consideración de la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios del Consejo Directivo;

QUE a su vez, y por indicación de la citada comisión, el Proyecto fue circularizado entre los distintos Departamentos que conforman la Facultad de Ciencias Económicas a fin de su análisis y consideración por parte de los Docentes que los integran;

QUE en reunión de la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios del Consejo Directivo del día 16 de junio de 2014, con la presencia de los Jefes de los Departamentos de Matemática, Contabilidad e Informática, y con los aportes remitidos en formato papel por los Departamentos de Administración y de Economía y Finanzas, se logro la redacción de un documento consensuado y un despacho favorable para la aprobación del mismo;

QUE el Consejo Directivo en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio de 2014, aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD N° 0158/02.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el “REGLAMENTO DE LOS EXÁMENES PARCIALES, RECUPERATORIOS y DE LOS EXÁMENES FINALES” que regirá en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM, tanto para las carreras de grado como para las carreras de pregrado, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que este Régimen entrará en vigencia a partir del segundo cuatrimestre del año académico 2014, encomendándose a la Secretaría Académica la debida difusión de esta normativa.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a Secretaría Académica, a todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas, a la Dirección de Enseñanza y a la Dirección de Estudios. Cumplido. ARCHÍVESE.

mmb

RESOLUCIÓN CD N°: 057/14

ANEXO
REGLAMENTO
DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y RECUPERATORIOS

ARTICULO 1º: Todos los exámenes parciales y los recuperatorios deberán ser tomadas durante los períodos de clase, conforme la duración del cuatrimestre que se establezca en el Calendario Académico que anualmente apruebe el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 2º: Dentro de las dos (2) primeras semanas de iniciado cada cuatrimestre, los docentes Responsables de Cátedra presentarán a la Secretaría Académica, un cronograma de las fechas previstas para las instancias evaluativas de los parciales y recuperatorios que se tomarán en el cuatrimestre. De esta manera Secretaria Académica evaluará el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, y la no superposición de evaluaciones de materias de un mismo año y cuatrimestre.

ARTICULO 3º: No se realizarán actividades evaluativas (exámenes parciales, recuperatorios y/o coloquios) durante el período que abarquen los turnos de exámenes finales especiales del mes de mayo y del mes de septiembre. El dictado de clases se realizará de manera normal y habitual, excepto que coincida con el/los día/s de examen da cada materia.

ARTICULO 4º: Con una antelación no menor a diez (10) días corridos a la fecha fijada para la toma de cada examen, cada cátedra dará a conocer las unidades temáticas (contenidos) a ser evaluados. Podrán ser avaluados en los exámenes parciales, los temas desarrollados en clase hasta la semana anterior a la fecha de la evaluación, conforme lo establecido en la Res. CD N° 035/13 en su Art. 7º inc. 1).

ARTICULO 5º: Cada cátedra dará a conocer las calificaciones correspondientes a los exámenes parciales con un mínimo de diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de la siguiente evaluación parcial. Los exámenes recuperatorios sólo podrán tomarse cuando hayan transcurrido al menos tres (3) días corridos desde el momento en que los alumnos tomen conocimiento de la calificación de cada examen parcial. Los docentes Responsables de Cátedra publicarán por medio fehaciente, las calificaciones de los exámenes parciales y recuperatorios dentro del período previsto en el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 6º: Cada cátedra habilitará día y horario a efecto de que los alumnos puedan visualizar sus exámenes parciales y recuperatorios corregidos y calificados, atendiendo las consultas que los mismos pudieran formular. La exhibición de los exámenes parciales y recuperatorios corregidos y calificados deberá realizarse dentro de la semana siguiente a la publicación de las calificaciones pertinentes.

Transcurridos quince (15) días corridos desde la fecha de publicación de las calificaciones de los exámenes parciales y recuperatorios, los mismos quedarán firmes.

DE LOS EXÁMENES FINALES

ARTICULO 7º: La inscripción de los alumnos para rendir exámenes finales se hará por materia, y exclusivamente por internet a través de la página Web de la Facultad. La inscripción podrá realizarse hasta el plazo máximo de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha y horario previstos para la constitución del Tribunal Examinador.

ARTICULO 8º: Una vez cerrada la inscripción a los exámenes, la Dirección de Estudios de la Facultad habilitará a través del Sistema de Autogestión Docente del SIU Guaraní, la nómina total de los alumnos inscriptos y su condición (regular o libre), con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas hábiles a la fecha y horario previsto para la constitución del Tribunal Examinador. Asimismo, entregará las Actas de Exámenes a los Responsables de Cátedra, en la fecha de constitución del Tribunal Examinador.

ARTICULO 9º: En las Actas de Exámenes los alumnos inscriptos se ordenaran alfabéticamente. Si por error u omisión un alumno no figure en el Acta, deberá realizar el reclamo pertinente a la Dirección de Estudios de la Facultad, que podrá agregarlo por Acta Complementaria, previa comprobación de la causa que motivó el error u omisión.

ARTICULO 10º: Las Actas de Exámenes deberán ser devueltas a la Dirección de Estudios de la Facultad, en los plazos que se indican a continuación: a) Exámenes Finales Orales: dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la finalización de la mesa examinadora; b) Exámenes Finales Escritos: dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la finalización de la mesa examinadora.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 11º: Es obligación de los alumnos presentar la Libreta Universitaria, Documento Nacional de Identidad u otro medio que acredite fehacientemente su identidad, para su correcta identificación en los exámenes parciales, recuperatorios y finales. La falta de presentación de esta documentación, lo inhabilitará para acceder al examen respectivo.